Resolución No. 454, que aprueba un acto de donación de terreno propiedad del Estado al Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. No. 8906 del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 454

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 23 de septiembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto Agrario Dominicano la parcela No. 1, del D. C. No. 2, del Municipio de Elías Piña, con un área de 541 Has. 09 As y 37 Cas., equivalentes a 8.604 tareas valoradas en RD$34.417.30;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 23 de septiembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto Agrario Dominicano la parcela No. 1, del D. C. No. 2, del Municipio de Elías Piña, con un área de 541 Has. 09 As y 37 Cas., equivalentes a 8,604 tareas valoradas en RD$34,417. 30, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 32447, serie 1ra., con sello hábil para el presente año 1964, quien actúa en virtud de Poder Especial conferídole por el Triunvirato de

la República en fecha 14 de enero de 1964; de una parte; y de la otra parte: el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por su Director General, señor AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES, dominicano, mayor de edad, casado, agrónomo, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 22311, serie 54, con sello oficial para el presente año 1964; se ha convenido y pactado el siguiente contrato de DONACION.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, hace formal DONACION, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO Y LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES, AL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta por medio de su representante, el inmueble que se describe a continuación.

Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña, Sitio de "Duan Viejo", la cual tiene un área de 541-Has., 09-As., 37-Cas., equivalentes a 8,604.00 tareas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Estado Dominicano, Lubarterio Féliz, Dionisio García, Camino Vecinal de la Patilla a la Carretera de la Sierras y Genaro Díaz; al Este, Genaro Díaz, Amado Figueroa, Carretera Elías Piña-Hondo Valle, Dionisio García, A. Florentino, Javier Díaz, y Sucs. de Poncio Roa; al Sur, Florentino Adames, Arroyo La Cabra; y al Oeste, Florentino Adames, Arroyo Cristóbal.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO otorga la presente donación al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, a fin de que el inmueble objeto de este contrato, sea destinado a los programas de la Reforma Agraria.

TERCERO: El inmueble objeto de esta donación ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de TREINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ORO CON 30/100 (RD$34,417.30).

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de esta donación en virtud del Certificado de Título No. 19, de fecha 20 de febrero de 1964, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Agron. Manuel de Js. Viñas Cáceres

YO, DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C., y AGRON. MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, personas a quienes doy fe conocer, cuyas generales constan en este documento, estamparon sus firmas y me declararon bajo la fe de juramento ser estas las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que debe dársele entera fé y crédito. En Santo Domingo, D. N., a los 23 días del mes de septiembre del año 1964.

DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES

Abogado-Notario Público

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral **Ramón Cáceres Troncoso**